DOCUMENTO DE ADICIÓN EN VALOR N° 1
CONVENIO DE COOPERACIÓN
SERVICIO PUBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012) MRAM-RE-001-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012):	MRAM-RE-001-2026
FECHA	28 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI NIT 900.778.865-8 R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR C.C. N° 72.325.090 expedida en Ramiriquí, Boyacá.
APORTE INICIAL MUNICIPIO:	CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000) M/CTE
APORTE INICIAL CUERPO DE BOMBEROS	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE
APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO:	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (incluida la presente adición):	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($131.324.359,93) M/CTE
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL — ING. ELÍAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMÓN

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente **ADICIONAL EN VALOR N°1** se denominara **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI** identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, y quien en adelante se denominará CUERPO DE BOMBEROS, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR N°1** según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Ramiriquí, con fecha veintiocho (28) de enero de 2026, celebró el convenio de cooperación N° MRAM-RE-001-2026 con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, identificado con NIT 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de once (11) meses y cuatro (4) días, contados a partir del acta de inicio.

2. Que la Secretaría de Hacienda municipal efectuó el registro presupuestal del convenio bajo el número 84 del 28 de enero de 2026.

3. Que mediante acto del 28 de enero de 2026 se asignó la supervisión del convenio al Ing. ELÍAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMÓN, Secretario de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

4. Que el 28 de enero de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, fecha a partir de la cual se dio inicio a la ejecución de las actividades pactadas.

5. Que mediante Otrosí Modificatorio N° 1, suscrito el 10 de febrero de 2026, se modificó la cláusula sexta "forma de desembolso" del convenio, en razón a que el recaudo de la sobretasa bomberil, fuente de financiación del aporte municipal únicamente permitía contar, a esa fecha, con la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, motivo por el cual se ajustó el valor del primer desembolso (anticipo) a dicho monto, quedando el saldo restante sujeto a pagos parciales conforme al recaudo efectivo del tributo.

6. Que, conforme al Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial N° 378 del IDEAM (agosto de 2026), las condiciones tipo El Niño persisten y se prevé su fortalecimiento durante el segundo semestre de 2026, con alta probabilidad de persistencia hasta comienzos de 2027 y posibilidad de alcanzar intensidades fuertes a muy fuertes entre octubre y diciembre de 2026. Así mismo, el Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal – Boletín N° 227, actualizado por el IDEAM el 15 de agosto de 2026, reportó condiciones de alerta roja en municipios del departamento de Boyacá, según consta en la Resolución N° 1070 del 21 de agosto de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. Que mediante la Resolución N° 1070 del 21 de agosto de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suspendió temporalmente, en todo el territorio nacional, las quemas abiertas controladas en áreas rurales (preparación del suelo, descapote minero, recolección de cosechas y manejo de rastrojos, y control de heladas), al considerar que la concurrencia de menores precipitaciones, temperaturas superiores a las normales y fuentes potenciales de ignición incrementa la probabilidad de ocurrencia y propagación de incendios de la cobertura vegetal. La misma resolución registra que, según la UNGRD, con corte al 15 de agosto de 2026 se habían presentado 600 incendios forestales en 226 municipios de 21 departamentos, con una afectación estimada de 14.872 hectáreas; recuerda que, conforme al artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes, incluidos los municipios; dispone que los Planes de Prevención y Atención de Incendios contemplen acciones de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad (artículo 4); y mantiene la suspensión hasta que el IDEAM comunique oficialmente el cese de las condiciones asociadas a El Niño (artículo 3).

8. Que mediante Circular CDGRD 06-2026 del 17 de junio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá —CDGRD— instó a las administraciones municipales a fortalecer las acciones de preparación, alistamiento, capacidad instalada y articulación institucional frente al Fenómeno del Niño, en atención a las predicciones del IDEAM según las cuales dicho fenómeno se fortalecería progresivamente durante el segundo semestre de 2026, con un 63% de probabilidad de alcanzar una intensidad "muy fuerte" entre noviembre de 2026 y enero de 2027; circular que recomienda, entre otras acciones, fortalecer los inventarios de capacidades de respuesta —carrotanques, tanques de almacenamiento, equipos de bombeo y kits de potabilización— y recuerda la obligación de los municipios de contar con contratos vigentes con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial bomberil, lo cual respalda la necesidad de garantizar la operatividad del Cuerpo de Bomberos y de fortalecer las capacidades comunitarias, objeto de la presente adición.

9. Que mediante Oficio N° PJAA64-0217/2026 del 8 de septiembre de 2026, dirigido a los alcaldes de Boyacá, la Procuraduría 64 Judicial I Ambiental, Minero Energética y Agraria de Bogotá, en ejercicio de la función

preventiva y de control de gestión, advirtió que el Fenómeno de El Niño se encuentra en etapa de iniciación y se prolongará hasta febrero de 2027, e instó a las autoridades municipales, entre otras medidas, a: (i) convocar periódicamente los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; (ii) fortalecer los organismos de socorro para garantizar de manera permanente, continua e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de bomberos, precisando que la falta de planeación que derive en la ausencia de contratos, convenios o recursos no constituye justificación válida para su interrupción o deficiente prestación; (iii) apropiar los recursos necesarios para la atención de emergencias; (iv) fortalecer el banco de maquinaria, herramientas, equipos y vehículos para atender situaciones de contingencia; (v) identificar y delimitar las zonas con riesgo de incendio y formular estrategias de prevención y manejo; y (vi) adelantar campañas educativas sobre uso eficiente y ahorro del agua. El oficio constituye un requerimiento preventivo cuyo cumplimiento será verificado periódicamente por la Procuraduría General de la Nación.

10. Que, en atención a lo anterior, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, a través de su Comandante RAFAEL VARGAS CORREDOR, presentó ante la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial la propuesta de actividades radicada de fecha 2 de septiembre de 2026, que comprende: (i) el arreglo mecánico integral de la camioneta del Cuerpo de Bomberos; (ii) jornadas de capacitación a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio; y (iii) el suministro de combustible para el desplazamiento continuo, con el fin fortalecer la capacidad operativa, preventiva y de respuesta del Cuerpo de Bomberos y de las comunidades del municipio ante los efectos críticos e impactos asociados al Fenómeno de El Niño, garantizando la continuidad de los servicios de emergencia y la preservación de los recursos naturales y humanos en el territorio municipal.

11. Que el valor del adicional es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE**, conforme al siguiente desglose:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	**ADICIONAL No. 1**				
3.1	Realizar el arreglo mecánico integral de la camioneta del Cuerpo de Bomberos, incluyendo diagnóstico, suministro de repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar su disponibilidad y óptimo funcionamiento para la atención oportuna de incendios forestales, estructurales y demás emergencias en el municipio.	GBL	1	$ 9.342.000,00	$ 9.342.000,00
3.2	Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio de Ramiriquí sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias asociadas al Fenómeno de El Niño, incluyendo la prevención de incendios forestales, la reacción comunitaria temprana y el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, con el propósito de fortalecer la capacidad de las comunidades para reducir el riesgo y responder de manera articulada con el CMGRD.	UND	3	$ 2.066.666,00	$ 6.199.998,00
3.3	Proveer el combustible requerido para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos durante el período de vigencia del Fenómeno de El Niño 2026, garantizando la capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal.	GBL	1	$ 7.782.361,93	$ 7.782.361,93
TOTAL VALOR APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO					**$ 23.324.359,93**

12. Que la actividad 3.1 (arreglo mecánico integral de la camioneta, que comprende diagnóstico, suministro de repuestos y mano de obra) es necesaria porque dicho vehículo hace parte de los medios con que cuenta el Cuerpo de Bomberos para atender incendios forestales, estructurales y demás emergencias

en el municipio, y su indisponibilidad comprometería la capacidad de respuesta en plena temporada de amenaza alta por incendios de la cobertura vegetal. El arreglo integral del vehículo garantiza la disponibilidad inmediata de la logística de transporte de personal y equipos de primera respuesta, mitigando el riesgo de fallas mecánicas en momentos críticos de emergencia.

13. Que la actividad 3.2 (tres jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio) se justifica porque la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio (artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 y artículo 1 de la Ley 1575 de 2012); porque la Resolución N° 1070 de 2026 prevé acciones de educación y sensibilización comunitaria en materia de prevención de incendios y la Procuraduría requiere identificar las zonas con riesgo de incendio, formular estrategias de prevención y adelantar campañas sobre uso eficiente y ahorro del agua. La prevención es el pilar fundamental de la gestión del riesgo. Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio de Ramiriquí permite descentralizar la capacidad de respuesta. Al dotar a las comunidades de conocimientos en preparación ante el Fenómeno de El Niño, uso eficiente del agua y reacción comunitaria temprana, se reduce la vulnerabilidad local y se optimiza la articulación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

14. Que la actividad 3.3 (suministro de combustible para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos) es indispensable para que la prestación del servicio bomberil durante las 24 horas, pactada en el convenio, mantenga capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal durante la vigencia del Fenómeno de El Niño, período en el cual el IDEAM prevé las mayores intensidades entre octubre y diciembre de 2026 y la Procuraduría advierte afectaciones hasta febrero de 2027. De igual forma el incremento de las temperaturas y las sequías prolongadas elevan drásticamente la probabilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal. Es indispensable asegurar el suministro de combustible necesario para el desplazamiento continuo de las unidades, el patrullaje preventivo en zonas de alta vulnerabilidad y la operación de los equipos de bombeo. Esto garantiza una capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal durante el periodo de vigencia del fenómeno.

15. Que la Secretaría de Hacienda municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 411 de fecha 30 de junio de 2026, con cargo al rubro 2330916 Sobretasa Bomberil Cuerpos de Bomberos Voluntarios por valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE, el cual respalda presupuestalmente la presente adición.

16. Que el convenio MRAM-RE-001-2026a la fecha se encuentra vigente; por lo tanto, es viable la presente adición en valor N.° 1.

17. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

18. Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, y las buenas costumbres.

19. Que de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; por lo cual el presente adicional cumple con lo establecido anteriormente

20. Que la presente adición es técnica y administrativamente viable, necesaria y oportuna. Su aprobación evita la paralización de las actividades de los organismos de socorro y maximiza la resiliencia del municipio frente a la crisis climática actual, cumpliendo con los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y protección de la vida y los bienes de los habitantes.

21. Que la presente Adición N° 1 no modifica el alcance ni el objeto del convenio N° MRAM-RE-001-2026, por cuanto las tres actividades adicionadas, mantenimiento del parque automotor, capacitación comunitaria en prevención y respuesta, y combustible para la operación, guardan completa coherencia y conexidad con las obligaciones inicialmente pactadas, enmarcándose en la prevención, atención, apoyo y control de incendios forestales y demás emergencias durante las 24 horas del día. La adición amplía los recursos del municipio, provenientes de la sobretasa bomberil, para garantizar la efectiva prestación del servicio público esencial de actividad bomberil.

22. En consecuencia, la presente adición responde exclusivamente a la necesidad de contar con recursos suficientes que permitan cumplir de manera integral con las obligaciones contractuales y satisfacer la demanda actual y proyectada de materiales eléctricos en el municipio.

23. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, las partes contratantes hemos convenido realizar el siguiente **adicional No.1** al convenio No. MRAM-RE-001-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: Adiciónese al valor del convenio No. MRAM-RE-001-2026 la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE, el cual para todos los efectos legales la clausula 3. "VALOR DEL CONVENIO" expuesto en la carta de aceptación quedara así:

3. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 131.324.359,93)** M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

APORTE MUNICIPIO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MITIGACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PARA ATENCIÓN DE EVENTOS**				
	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con:				
1.1	- Incendios Estructurales - Incendios Forestales - Rescates en todas sus modalidades - Incidentes con materiales peligrosos Acordonamiento en zonas de escapes de combustibles, gas natural, materiales peligrosos y explosiones - Inundaciones - Deslizamientos - Extravíos - Aglomeraciones - Colapsos estructurales - Enjambres de abejas - Rescate de animales - Accidentes de tránsito - Explosiones - Atentados terroristas - Calamidades conexas	MES	11	$ 8.649.700,599	$ 95.146.706,59
1.2	*Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las*	DÍA	4	$ 288.323,3530	$ 1.153.293,41

	24 horas relacionadas con: - Incendios Estructurales - Incendios Forestales - Rescates en todas sus modalidades - Incidentes con materiales peligrosos Acordonamiento en zonas de escapes de combustibles, gas natural, materiales peligrosos y explosiones - Inundaciones - Deslizamientos - Extravíos - Aglomeraciones - Colapsos estructurales - Enjambres de abejas - Rescate de animales - Accidentes de tránsito - Explosiones - Atentados terroristas - Calamidades conexas				
2	**EVENTOS MASIVOS**				
2.1	Acompañamiento en los eventos masivos, educativos, deportivos y culturales organizados y/o promovidos por la administración municipal	UND	11	$ 700.000,00	$ 7.700.000,00
3	**ADICIONAL No. 1**				
3.1	Realizar el arreglo mecánico integral de la camioneta del Cuerpo de Bomberos, incluyendo diagnóstico, suministro de repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar su disponibilidad y óptimo funcionamiento para la atención oportuna de incendios forestales, estructurales y demás emergencias en el municipio.	GBL	1	$ 9.342.000,00	$ 9.342.000,00
3.2	Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio de Ramiriquí sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias asociadas	UND	3	$ 2.066.666,00	$ 6.199.998,00

	al Fenómeno de El Niño, incluyendo la prevención de incendios forestales, la reacción comunitaria temprana y el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, con el propósito de fortalecer la capacidad de las comunidades para reducir el riesgo y responder de manera articulada con el CMGRD.				
3.3	Proveer el combustible requerido para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos durante el período de vigencia del Fenómeno de El Niño 2026, garantizando la capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal.	GBL	1	$ 7.782.361,93	$ 7.782.361,93
				VALOR APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO	**$ 23.324.359,93**
				TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 127.324.359,93**

APORTE CUERPO DE BOMBEROS RAMIRIQUÍ					
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
1	**EDUCACIÓN. Fortalecer la capacidad de gestión y desarrollo institucional tendiente a la prevención y acción frente a los riesgos y catástrofes presentadas.**				
1.1	Educación y formación a la comunidad (1 capacitación) • Educación y formación en instituciones educativas (1 capacitación) • Educación y formación para la administración municipal	UND	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000,00
	TOTAL, APORTE DE BOMBEROS				**$ 4.000.000,00**
	TOTAL VALOR DEL CONVENIO				**$ 131.324.359,93**

PARÁGRAFO 1: El valor del convenio contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el cuerpo de bomberos para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el alcance contractual, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el CUERPO DE BOMBEROS según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SEGUNDO: el contratista se compromete a actualizar las respectivas pólizas establecidas en el convenio y para su perfeccionamiento se requiere de aprobación de las partes.

TERCERO: Los demás apartes del convenio No. MRAM-RE-001-2026, que no fueron modificados específicamente por el presente documento permanecen vigentes y tienen plenos efectos vinculantes para las partes.

El presente documento de adición en valor, se suscribe por las partes, en el Municipio de Ramiriquí Boyacá, a los veintidós(22) días del mes de octubre de 2026.

CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI
NIT: 900.778.865-8
R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR
CC. 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elias Roberto Mendoza Leguizamon/ secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal